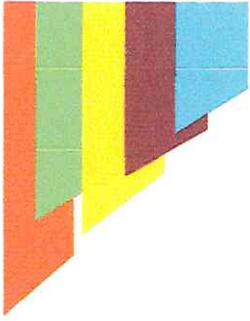


MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEON

ADMINISTRACION 2021-2024

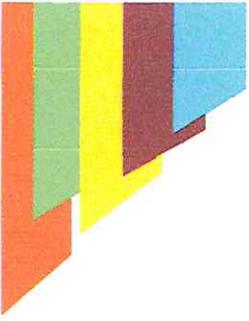
**“DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DATOS PERSONALES”**





INTRODUCCION

La ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 35, establece como obligación la elaboración de un documento de seguridad, el cual permita garantizar la protección de datos personales de los ciudadanos en posesión de los sujetos obligados, de lo cual, el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, en cumplimiento al referido precepto normativo, en correlación con el numeral 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, tiene a bien crear el presente Documento de Seguridad, mediante el cual se describen las acciones relacionadas con las medidas de seguridad adoptadas por este Sujeto Obligado Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, a través de las cuales se pretende garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que se encuentran bajo el resguardo de funcionarios adscritos a este sujeto obligado en razón del siguiente marco normativo.



I.- MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Artículo 10.- Todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública, veraz y oportuna, y a la protección de los datos personales.

Artículo 13.- Las personas tienen derecho a la protección a la vida privada, incluyendo la Información personal que se encuentre en las tecnologías de la información y comunicación. Los sujetos obligados, en términos de la legislación general aplicable, deberán proteger los datos personales en posesión de las autoridades. El Estado promoverá la protección y desarrollo de los derechos y las libertades reconocidos en esta Constitución dentro del ámbito digital y serán plenamente aplicables en ese ámbito. Se promoverá, a través de políticas públicas, la inclusión de todas las personas de la entidad para el ejercicio de sus derechos de forma digital, de manera que se procure el bien común y el fortalecimiento de la comunidad.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

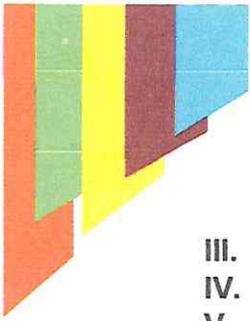
...

XV. Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

...

Artículo 41. De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;



- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;
- V. El plan de trabajo;
- VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y
- VII. El programa general de capacitación.

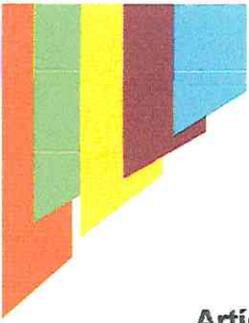
LINEAMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Artículo 54. Con relación a lo previsto en el numeral 38, fracción III, de la Ley, el responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:

- I. El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;
- II. Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;
- III. El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no,
- IV. El catálogo de formato de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;
- V. La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;
- VI. En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable, y
- VII. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.Ç

Artículo 56. Para dar cumplimiento al artículo 38, fracción IV, de la Ley, el responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados, considerando lo siguiente:

- I. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico;
- II. El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;
- III. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;
- IV. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida, y
- V. Los factores previstos en el artículo 37 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Nuevo León.



Artículo 57. Con relación al artículo 38, fracción V, de la Ley, para la realización de análisis de brecha, el responsable deberá considerar la siguiente:

- I. Las medidas de seguridad existentes y efectivas;
- II. Las medidas de seguridad faltantes, y
- III. La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran reemplazar a uno o más controles implementados actualmente.

Artículo 58. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, de la Ley, el responsable deberá elaborar un plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer.

Lo anterior, considerando los recursos designados, el personal interno y externo en su organización y las fechas compromiso para la implementación de las medidas de seguridad nuevas o faltantes.

Artículo 59. Con relación al artículo 38, fracción VII, de la Ley, el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:

- I. Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;
- II. Las modificaciones necesarias a los activos, como podría ser el cambio o migración tecnológica, entre otras;
- III. Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de su organización y que no han sido valoradas;
- IV. La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean explotadas por las amenazas correspondientes.
- V. Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquellas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir.
- VI. El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo. Y
- VII. Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas.



ADMON 2021-2024

SERVIRTE ES MI PRIORIDAD

Artículo 60. Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 38, fracción VIII, de la Ley, el responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tenga por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos.

En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

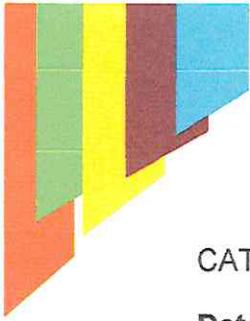
- I. Los requerimientos y actualizaciones de sistemas de gestión;
- II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;
- III. Las consecuencias de incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y
- IV. Las herramientas tecnológicas relacionadas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.

II.- INVENTARIOS DE DATOS PERSONALES.

En este rubro, primordialmente se tiene que realizar una clasificación de los tipos de datos personales, hay que identificar las áreas, procesos, trámites o servicios en los que se tratan datos personales, sistemas o medios de los cuales se tratan datos personales, para poder obtener el "inventario de tratamiento de datos personales" permitiéndonos obtener una relación de los datos que se están tratando, con qué finalidad son recabados y quien es el responsable, aéreas que tratan datos personales, así como identificar datos relevantes para el sujeto obligado, El inventario de tratamientos incluye el inventario de datos personales el cual se encuentra tipificado en La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León, en los artículos 38, fracción III y 41, fracción I.

III.- DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS BASES DE DATOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Se describen los datos personales que son recabados, especificando la finalidad para lo cual han sido obtenidos, la manera en que se obtienen, debiendo fundamentar legalmente la facultad que tiene el funcionario público para el tratamiento de los datos personales, que medios cuenta para su almacenamiento de los datos personales, el lugar donde permanecerán bajo resguardo, el nombre del titular o responsable del área donde permanecerán, así como de todas aquellas personas que tendrán acceso a estos.



CATEGORIA DE DATOS PERSONALES:

Datos de identificación y contacto: nombre, genero, estado civil, RFC, CURP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico, firma autógrafa, edad, fotografía y referencias personales, identificación personal, imagen.

Datos sobre características físicas: color de piel, color de iris, color de cabello, señas particulares, estatura, peso, cicatrices, tatuajes.

Datos biométricos: huella dactilar.

Datos laborales: puesto o cargo que desempeña, domicilio de trabajo, correo electrónico institucional, teléfono institucional, referencias laborales, información generada durante los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación y experiencia/capacitación laboral.

Datos académicos: trayectoria educativa, escolaridad, título, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

Datos patrimoniales y/o financiero: bienes muebles, bienes inmuebles, ingresos, egresos y cuentas bancarias, información fiscal, historial crediticio, número de tarjeta, seguros, afores.

Datos legales: situación jurídica de la persona (juicios, amparos, procesos administrativos, entre otros).

Datos relativos a la salud: Estado de salud físico presente pasado o futuro, diagnostico, estado de salud mental, información genérica.

Datos personales de naturaleza pública: Datos que por mandato legal son de acceso público.

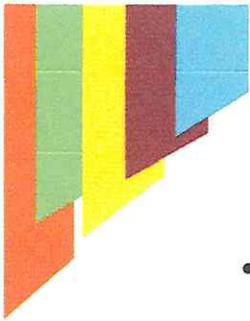
Datos sobre pasatiempos, entretenimiento y diversión: pasatiempos, aficiones, deportes, juegos de interés.

FORMAS DE OBTENCION DE LOS DATOS:

- Directa
- Indirectamente del titular
- Medios físicos
- Medios electrónicos

PERSONAS QUE RECABAN DATOS PERSONALES:

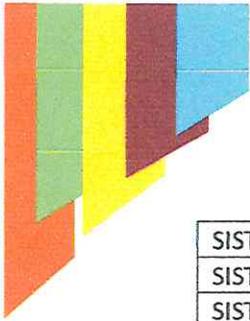
- Funcionarios públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.



- Personas externas que prestan algún servicio para el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.
- Personas externas que realizan o participan en actividades que se llevan a cabo al interior del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.

IV.- CATÁLOGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ASILO MUNICIPAL	EXPEDIENTES DE RESIDENTES
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	CONSTANCIAS DE POSESION
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	NUMERO OFICIAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	PROGRAMA DE AMPLIACION DE VIVIENDAS
INSTITUTO DE LA MUJER	ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	CAMARA DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	SOLICITUD DE LICENCIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	CONSTANCIA DE RESIDENCIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	CARTA DE IDENTIDAD
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	TRASLADOS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	CITATORIOS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	BASE DE DATOS ANUENCIAS MUNICIPAL
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	PETICIONES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	TALLERES PRODUCTIVOS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	ATENCION A REPORTES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	ENTREGA DE UTILES ESCOLARES
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	ENTREGA DE APOYOS A GANADEROS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	BECAS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	PROGRAMA DE ESCRITURAS
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	INHUMACION
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	EXHUMACION
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	CAMARAS DE SEGURIDAD
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	REPORTES DE ACCIDENTES
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	DETENIDOS
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	MEDIDAS DE PROTECCION A VICTIMAS
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	ATENCION A VICTIMAS
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	REPORTES DE ATENCION
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	PETICIONES
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	CONVENIOS
SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	EXPEDIENTES DE ELEMENTOS
SISTEMA DIF	CAMARAS DE SEGURIDAD
SISTEMA DIF	PADRON DE BENEFICIARIOS DE DESPENSAS
SISTEMA DIF	PADRON BENEFICIARIOS DE PLATILLO DIARIO



ADMON 2021-2024

SERVIRTE ES MI PRIORIDAD

SISTEMA DIF	APOYOS PARA OPERACIÓN DE CATARATAS
SISTEMA DIF	DEFENSORIA MUNICIPAL NNA
SISTEMA DIF	SERVICIO DE REHABILITACION
TESORERIA MUNICIPAL	EXPEDIENTES LABORALES
TESORERIA MUNICIPAL	PADRON DE CONTRIBUYENTES (PREDIAL)
TESORERIA MUNICIPAL	COMPROBANTE DE INGRESO
TESORERIA MUNICIPAL	PADRON DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
TESORERIA MUNICIPAL	APOYOS GASTOS MEDICOS A EMPLEADOS
TESORERIA MUNICIPAL	CHEQUES EXPEDIDOS
TESORERIA MUNICIPAL	NOMINAS
TESORERIA MUNICIPAL	CERTIFICADOS DE NO ADEUDO
TESORERIA MUNICIPAL	LISTADO DE PROPIETARIOS COL. BICENTENARIO
TESORERIA MUNICIPAL	PADRON DE ANUENCIAS
TESORERIA MUNICIPAL	APOYO DE BECAS

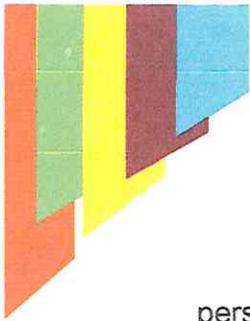
V.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATAN DATOS PERSONALES:

Al recabar datos personales el servidor público debe implementar la aplicación correcta de este sistema, siendo fundamental establecer los deberes de los servidores públicos de esta Municipalidad que realizan el tratamiento de los datos personales derivado de sus. atribuciones, estableciéndose como obligaciones las siguientes.

1. Dar conocer a quien va a proporcionar datos personales el aviso de privacidad del titular de los datos personales previo a la obtención de dichos datos.
2. En caso de dudas, quejas o sugerencias el servidor público deberá canalizarlo a las oficinas de la Unidad de Transparencia.
3. El servidor público deberá conocer y seguir las medidas de seguridad que le sean aplicables para el cuidado de los datos personales, durante el periodo en el que posea dichos datos personales.
4. Recabar los datos personales única y exclusivamente para la finalidad que estos fueron recabados según el trámite o servicio a realizar.
5. Guardar estricta confidencialidad de los datos personales que le fueron proporcionados en el ejercicio de sus funciones.

VI.- ANALISIS DE RIESGOS

El tratamiento de datos personales trae consigo un riesgo, el cual deriva de la probabilidad de que surjan eventos negativos con los datos personales, por ejemplo: el robo, sustracción, alteración eliminación y acceso a personas no facultadas o autorizadas para su tratamiento, por lo que, todos los funcionarios públicos adscritos al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, que traten datos

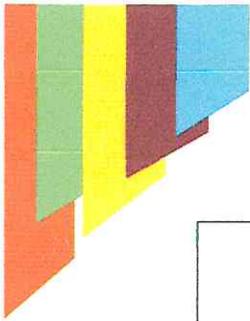


personales deberán identificar los riesgos que se encuentran en sus áreas, para estar en condiciones de adoptar todas las medidas de seguridad y protección a los datos personales que de acuerdo a su cargo y función que desempeñan se encuentren tratando.

Ahora bien, para la elaboración de un análisis de riesgos, primeramente, se deben identificar las amenazas potenciales a las que los datos personales se encuentran expuestos, entendiéndose por riesgo a toda aquella probabilidad de que una amenaza llegue a materializarse, siendo una amenaza cualquier elemento o factor que pudiera causar algún daño o perjuicio a los datos personales.

Por lo que, en ese contexto, con la finalidad de tener precisados los niveles de impacto de vulneración a los datos personales que se tratan al interior del sujeto obligado Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León se realizó la siguiente relación:

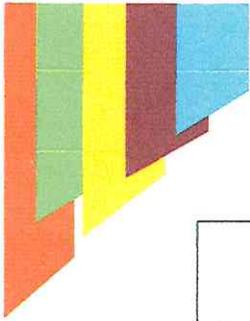
NIVEL DE IMPACTO	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO AL PRESENTAR VULNERACIÓN A LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES
MUY SIGNIFICATIVO	Afecta al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas establecidos en la Constitución, y sus consecuencias son irreversibles. Las consecuencias están relacionadas con categorías especiales de datos o relativos a infracciones penales, y es irreversible. Causa un daño social significativo, como la discriminación, y es irreversible. Afecta a interesados en situación de especial vulnerabilidad, en particular niños, y de forma irreversible. Causa pérdidas morales o materiales significativas e irreversibles.
SIGNIFICATIVO	Los casos anteriores cuando los efectos son reversibles. Pérdida de control del interesado sobre sus datos personales, cuando la extensión de los datos sea alta con relación a las categorías de datos o al número de sujetos. Se produce o puede producirse usurpación de la identidad de los interesados. Pueden producirse pérdidas financieras significativas a los interesados y/o pérdida de confidencialidad de datos sujetos



	<p>al deber de secreto profesional o vulneración del deber de confidencialidad. Existe un perjuicio social para los interesados o determinados colectivos de interesados.</p>
LIMITADO MUY LIMITADO	<p>Perdida muy limitada del control de algún dato personal y a interesados puntuales, que no sea categoría especial o relativos a infracciones o condenas penales de carácter irreversible. Pérdidas financieras insignificantes e irreversibles y/o Perdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional pero que no sean categorías especiales o sobre infracción penales. En el caso anterior, cuando todos los efectos son reversibles.</p>

Por otra parte, en relación con los riesgos de vulneración de los datos personales en posesión del sujeto obligado Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, se hace una descripción de estos de la siguiente manera:

RIESGO DE VULNERACION DE DATOS PERSONALES	DEFINICIÓN
MUY ALTO	<p>Si el factor de riesgo está materializado y no depende de la probabilidad. Si hay constancia de diversas materializaciones de dicho riesgo en el último año en distintas entidades. Si hay constancia de una materialización de dicho riesgo en el último año en la misma entidad. Existen auditorias/estudios que identifican importantes vulnerabilidades en los procedimientos organizativos o medios técnicos vinculados con dicho riesgo</p>
ALTO	<p>Cuando se materializó el riesgo en el último año en alguna entidad. Existen estudios que determinan que la probabilidad podría ser alta. Existen auditorias o estudios que identifican posibles vulnerabilidades en los procedimientos organizativos o medios técnicos vinculados con dicho riesgo. Los elementos vinculados con los factores de riesgo se han implementado con tecnologías o procedimientos organizativos no maduros, sin seguir normas de calidad, sin estar certificados por terceros independientes.</p>



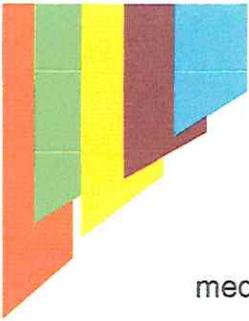
BAJA	Antecedente de una materialización de dicho riesgo en los últimos 10 años en alguna entidad.
IMPROBABLE	Cuando no existe evidencia de la materialización de dicho riesgo en ningún caso.

VII.- ANALISIS DE BRECHA

Este análisis resulta indispensable en el presente documento de seguridad, puesto que permite identificar las medidas de seguridad que actualmente son implementadas al interior del sujeto obligado, permite evaluar su efectividad en el tratamiento de los riesgos resultantes del proceso de análisis de riesgos, lo que nos permite implementar nuevas medidas de seguridad para atender los riesgos para la protección de los datos personales.

Por lo que, en ese contexto el sujeto obligado Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León deberá aplicar un cuestionario, con la finalidad de el objetivo de diagnosticar las medidas de seguridad con las que actualmente se cuenta, asimismo, se deberán identificar los posibles riesgos a enfrentar, de lo cual se formula el presente análisis de brecha, utilizando como base el siguiente sondeo de Medidas de Seguridad:

1. ¿Durante tus actividades laborales dejas a la vista documentos que contienen datos personales?
2. ¿Has implementado un registro del manejo de los datos personales que das tratamiento?
3. ¿Cuentas con algún tipo de mecanismo para eliminar información que contiene datos personales?
4. ¿Has establecido y documentado los compromisos respecto a la protección de datos?
5. ¿Cuentas con algún procedimiento para actuar ante vulneraciones a la seguridad de los datos Personales?
6. ¿Realizas respaldos de los datos personales?
7. ¿El área de la unidad administrativa a la que perteneces cuenta con mecanismos de seguridad para tener acceso únicamente a personal adscrito o autorizado?



ADMON 2021-2024

SERVIRTE ES MI PRIORIDAD

8. ¿El área de la unidad administrativa a la que perteneces cuenta con alguna medida de seguridad para evitar robos?

9. ¿Verificas que los documentos que tienen datos personales permanezcan en las áreas donde deben estar resguardados?

10. ¿Realizas algún tipo de actualización a tu equipo de cómputo?

11. ¿Los equipos de cómputo cuentan con algún pin, patrones, contraseña o huella digital?

12. ¿El área de la unidad administrativa a la que perteneces cuenta medidas de seguridad para navegar en entornos digitales?

VIII.- PLAN DE TRABAJO

Tiene como fundamento los artículos 33 fracción VI y 35 fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, donde se establece la obligación de los responsables del tratamiento de datos personales, de elaborar un plan de trabajo, en el cual se implementen las medidas de seguridad faltantes, de lo cual el Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León tiene a bien establecer el periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la aprobación del presente Documento de Seguridad, para efecto de implementar aplicar todos los métodos y medidas de seguridad necesarias, de lo cual de ser necesario se destinará el presupuesto económico conforme el presupuesto de egresos lo permita, precisando que aquellas que no requieran algún gasto serán implementadas conforme a la periodicidad administrativa establecida.

IX. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Se realizarán verificaciones aleatorias en las Unidades Administrativas pertenecientes al Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, para conocer el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad implementadas.

X. EL PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN.

Como una obligación establecida en el Artículo 100 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, la cual establece la obligación de que todos sus servidores públicos deberán estar capacitados en materia de protección de datos personales, a través de la impartición de cursos, seminarios, talleres y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente; en este sentido el Sujeto Obligado del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, establece que obligatoriamente a cada



ADMON 2021-2024

SERVIRTE ES MI PRIORIDAD

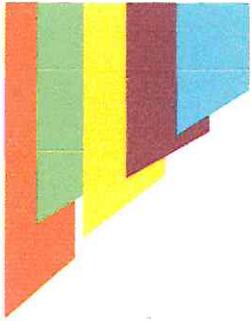
servidor público adscrito a esta municipalidad, identificados dentro del inventario de funcionarios que tratan de datos personales deberá recibir los siguientes temas:

- Taller de Cumplimiento del Principio de Información en materia de Datos Personales.
- Generalidades de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Principio de Responsabilidad en materia de Protección de Datos Personales.

La impartición de dicha capacitación será impartida de manera virtual por capacitadores adscritos al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, finalmente se realizará una evaluación a cada servidor público al terminar su capacitación, emitiendo una constancia la cual establezca los temas en que fue capacitado.

TEMA	OBJETIVO	DURACION	MODALIDAD	DIRIGIDO
Taller de Cumplimiento del Principio de Información en materia de Datos Personales	identificar los requisitos legales para realizar el aviso de privacidad cumpliendo con los principios de protección de datos personales, de acuerdo con el marco normativo en la materia.	2 horas	virtual	Titulares de las Unidades Administrativas y unidad de Transparencia
Generalidades de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León	identificar las generalidades de la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para garantizar la protección de la información personal que se genera.	2 horas	virtual	Todos los servidores públicos adscritos al Municipio de Melchor Ocampo

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León, a los 15-quince días de abril del año 2024-dos mil veinticuatro.



H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN.

[Signature]
**C. JESÚS FERNANDO RAMOS GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Yanira Benavides V
**C. YANIRA BENAVIDES VILLAREAL
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Nylda López G.
**C. NYLDA LÓPEZ GARCÍA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

[Signature]
**C. ROXANA ELIZABETH NUÑEZ GARCÍA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

[Signature]
**C. ENRIQUE LÓPEZ RAMOS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**



Las presentes firmas corresponden al Documento de Seguridad del Municipio de Melchor Ocampo, Nuevo León.